



Universidad
Rey Juan Carlos



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE DOCTORES EMERGENTES DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (2023-2026) Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS LIDERADOS POR INVESTIGADORES EMERGENTES.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022- 2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su actual grado de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

La Universidad Rey Juan Carlos se alinea con estos objetivos a través del Convenio entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC) para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, firmado en julio de 2023, así como mediante su Plan Estratégico 2020-25, que incluye como objetivos dentro del eje estratégico de investigación y transferencia:

- Incrementar la productividad científica de la URJC potenciando el impacto que consiguen las diferentes áreas de conocimiento existentes en la institución.
- Contribuir al desarrollo productivo y al bienestar de la sociedad, transfiriendo conocimiento y tecnología a todos los agentes públicos y privados.

La URJC, dentro de su afán de superación y mejora continua, enmarcada en una búsqueda continua de la excelencia, persigue poner al alcance de su comunidad investigadora los medios necesarios para que sus doctores emergentes puedan llevar a cabo los estudios y avances en un marco de continuidad e impulso a su actividad científica.

Esta convocatoria de proyectos para doctores emergentes de la URJC se enmarca en la línea A de actuación "Doctores emergentes" del convenio-subvención entre la Universidad y la Comunidad de Madrid, como parte de su apoyo a las estrategias de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

URJC para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología.

Además, está directamente vinculada al VI PRICIT a través del Programa 1 "Desarrollo, atracción y estabilización del talento", favoreciendo la incorporación de investigadores emergentes a los grupos de investigación, concediendo recursos para iniciar su carrera investigadora, y a través del Programa 2 "Impulso de la ciencia y la generación del conocimiento", promoviendo la realización de proyectos de investigación en las áreas de conocimiento que se han definido estratégicas para la región.

Así mismo, estas ayudas para proyectos pretenden impulsar la participación de los grupos de investigación en el pilar 1: Ciencia excelente, de *Horizon Europe* y en el pilar 2: Desafíos mundiales y competitividad industrial europea, dando cabida a proyectos que aborden retos ambiciosos, cuya solución requiera de la colaboración entre diversas disciplinas científicas.

Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por doctores emergentes de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC) en el marco del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

CAPÍTULO II: BASES REGULADORAS DE LOS PROYECTOS DE I+D DE DOCTORES EMERGENTES

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

- 2.1 El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas a proyectos de I+D para doctores emergentes de la URJC, que no tengan una trayectoria consolidada.
- 2.2 La finalidad de las ayudas será el apoyar la creación y/o consolidación de grupos de calidad, liderados por doctores emergentes, fomentando su integración y consolidación en la institución e incrementando las posibilidades de éstos de acceder a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.
- 2.3 Las presentes bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias de estas ayudas que se publiquen a partir de su aprobación dentro del periodo de vigencia del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la URJC para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá ser solicitante el personal investigador contratado por la URJC que no tenga una trayectoria de investigación consolidada, que cumpla las siguientes condiciones:

- Ser personal docente e investigador o personal investigador en activo de la URJC con contrato en vigor o compromiso de vinculación hasta la finalización de estas ayudas, según se especifique en la convocatoria correspondiente. Quedan explícitamente excluidos de estas ayudas las personas contratadas con cargo a proyectos o contratos de investigación.
- Ser doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad a la fecha establecida en la correspondiente convocatoria.
- No ser o haber sido investigador principal (en adelante IP) de un proyecto de alguna convocatoria competitiva financiada a través del Plan Estatal de Investigación Científico-Técnica y de la Innovación, del PRICIT o del Programa Marco de la Unión Europea

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

No podrá participar el personal investigador contratado a través de los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council (ERC) o Marie Skłodowska-Curie Actions (MSCA).

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos descritos en estas bases reguladoras desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud.

Artículo 4. Beneficiarios

A los efectos de esta orden podrán tener la condición de beneficiarios los IPs solicitantes que hayan obtenido una ayuda en una convocatoria de la línea para la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes al amparo del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología 2023-2026.

De manera excepcional, en los casos de renuncia de un IP beneficiario, se estudiará la posibilidad de sustitución por otro investigador siempre que el mismo cumpla con los requisitos relacionados en el artículo anterior.

Si en un proyecto con dos IPs, uno de ellos renunciara al mismo, se valorará la posibilidad de ejecución del proyecto con el otro investigador como único IP.

El IP beneficiario de la ayuda no podrá disfrutar de dos ayudas simultáneamente financiadas por la misma convocatoria que estén reguladas por esta orden de bases.

No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que concurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 5. Naturaleza y cuantía de las ayudas

5.1 La naturaleza jurídica de estas ayudas es la concesión de proyectos de I+D a doctores emergentes, que todavía no hayan consolidado su carrera científica.

5.2 Los proyectos de I+D que reciban ayuda tendrán una duración mínima de dos años. La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en las disposiciones de resolución de las convocatorias.

5.3 La cuantía de la ayuda por proyecto será de un mínimo de 20.000 € y un máximo de 40.000€ al año.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

5.4 Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas, una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria que proceda en cada caso, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda

6.1 Las ayudas previstas en esta orden se concederán para los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.2 La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

a. Costes directos

1º Financiación de los costes de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al proyecto, deberá acreditarse documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador y personal técnico, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida la modalidad de contratación, vigente en el momento de la formalización del contrato, establecida en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

- 2º **Equipamiento.** Solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3º **Costes de adquisición de material fungible,** suministros y productos similares directamente derivados de la ejecución del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
- 4º **Costes de patentes.** Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la ejecución de los proyectos, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
- 5º **Consultoría y asistencias técnicas.** Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con las actividades ejecutadas en el proyecto, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas.
- 6º **Publicación y difusión de resultados,** incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
- 7º **Organización de eventos.** Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades del proyecto. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.
- 8º **Costes de inscripción en congresos,** seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

9º **Movilidad.** Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto. Los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de las normas de ejecución presupuestaria anual de la URJC.

10º **Costes de compensaciones a los sujetos experimentales** que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de actividades del proyecto. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

11º **Subcontratación.** Podrán subcontratarse actividades realizadas en el marco del proyecto respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:

- i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
- ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto.
- iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
- iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. **Costes indirectos.** En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes directos en concepto de costes indirectos. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

6.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 7. Proyecto de I+D: Definición y características

7.1 Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán proyectos de investigación liderados por uno o dos investigadores emergentes, que incluyen la investigación experimental o teórica emprendida con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos y la investigación orientada, así como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, dirigidos a potenciar la investigación excelente e interdisciplinar, en las siguientes áreas, que se definen como prioritarias en el VI PRICIT:

1. Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Tecnologías TICs y Servicios de Valor Añadido.
3. Nanociencia, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y Tecnologías del Espacio.
4. Energía, Medioambiente y Transporte (incluida la Aeronáutica).
5. Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.

7.2 Si el proyecto estuviese liderado por dos investigadores, ambos deberán cumplir los requisitos del artículo 3 de esta orden de bases, así como el resto de los requisitos y el régimen de compatibilidad y participación que deberán cumplirse desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud.

7.3 Los componentes del equipo de investigación deberán tener una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional con la URJC desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de estas ayudas, o contar con un compromiso de la vinculación hasta la finalización del proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

7.4 Cuando el personal del equipo de investigación esté vinculado a una entidad distinta de la URJC deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Dicho compromiso deberá presentarse en español o en inglés.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes

- 8.1 La presentación de las solicitudes y la documentación que las acompaña será tramitada por el Servicio de Investigación de la URJC, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria en el plazo que se dictamine.
- 8.2 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, se realizará por vía telemática, registrándose en el Registro Electrónico de la URJC y dirigidas al Servicio de Investigación y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.
- 8.3 La propuesta de actividades y resultados tendrá un ámbito temporal de, al menos, dos años.
- 8.4 El Servicio de Investigación de la URJC será responsable de la verificación previa, comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.
- 8.5 El plazo para la presentación de las solicitudes será de al menos diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los plazos concretos se establecerán en cada convocatoria específica.

Artículo 9. Contenido de las solicitudes

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica, que deberá seguir el siguiente esquema:
- i. Resumen del proyecto.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

- iii. Hipótesis y objetivos.
 - iv. Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - v. Plan de trabajo y metodología.
 - vi. Bibliografía.
 - vii. Historial de los últimos 5 años del equipo de investigación que participará en el proyecto.
 - viii. Memoria económica: Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 6.2 y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
 - ix. Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) y el impacto científico técnico y social esperado.
- b) Copia del título de doctor que acredite la fecha de obtención del grado de doctor.
 - c) Currículum vitae de los últimos cinco años del investigador principal (o investigadores principales) y de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo de CVA del Plan Estatal.
 - d) Declaración del/-de los investigador/-es responsable/-s, expresando si ha/-n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
 - e) Compromiso de vinculación de los miembros del equipo de investigación de la URJC cuya vinculación no abarque toda la duración del proyecto.
 - f) Para los miembros del equipo de investigación externos a la URJC, declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad en la que se le autorice a participar en el proyecto como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto
 - g) Información adicional que, a juicio del/-de los solicitante/-s o de la URJC, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

Artículo 10. Evaluación científico-técnica de las solicitudes

La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la memoria científico-técnica prevista en el artículo 9 que valorará los siguientes apartados:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

- a. **Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.** Se evaluará la definición, contenido, calidad, originalidad, y adecuación de las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos, planificación, disponibilidad de recursos y adecuación de cronograma. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 70 puntos. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 puntos en esta evaluación científico-técnica para poder optar a la financiación.
- b. **Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador.** Se valorarán los méritos curriculares del investigador principal del proyecto presentado, así como la trayectoria científico-técnica del equipo investigador, y los resultados previos obtenidos con el fin de evaluar la competencia y adecuación para llevar a cabo la actuación. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta los méritos curriculares del IP del proyecto y su capacidad de liderazgo, así como la adecuación y trayectoria del equipo investigador a los objetivos planteados en el mismo.
- c. **Adecuación del presupuesto a la actividad I+D+i a desarrollar en el proyecto.** Se valorará el presupuesto detallado y desglosado por partidas para el periodo subvencionable y costes ajustados a las actividades descritas. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se tendrá en cuenta la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
- d. **Impacto científico-técnico y social de la propuesta, plan de difusión y comunicación de resultados.** Se valorará el impacto científico-técnico esperable de los resultados previstos del proyecto; su posible contribución al avance de conocimientos y especialmente la aportación de soluciones al mismo; su posible impacto en el ámbito socioeconómico o industrial con el que se relaciona; los planes de difusión, así como, su posible impacto en la capacidad de liderazgo del equipo investigador en esta temática o en su capacidad para liderar proyectos competitivos. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: impacto esperable de los resultados del proyecto, estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto.

La evaluación científico-técnica será realizada por un Comité de Evaluación Científica, compuesto por investigadores externos nombrados por la Universidad en cada uno de los siguientes campos:

- Ciencias de la Salud
- Ciencias Jurídicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

- Ciencias Experimentales
- Ciencias Sociales
- Humanidades
- Ingeniería

Los miembros del Comité de Evaluación Científica encargarán la evaluación de las solicitudes por pares a investigadores externos expertos en los campos anteriores, que emitirán un informe motivado de los criterios científicos de evaluación. El Comité de Evaluación emitirá un informe de consenso motivado de la evaluación de cada solicitud a partir de los informes individuales realizados por los evaluadores.

La evaluación de solicitudes multidisciplinarias se llevará a cabo por investigadores expertos de las áreas de conocimiento implicadas.

Artículo 11. Selección de propuestas

11.1 La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto.

11.2 La Comisión de Selección será nombrada por el rector, y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicerrector de la URJC competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

Vocales: El representante de cada Facultad/Escuela de la Comisión de Investigación, así como un director académico con competencias en materia de Investigación, Innovación y Transferencia.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la URJC y actuará con voz, pero sin voto.

11.3 El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

11.4 La Comisión de Selección ordenará las propuestas de acuerdo con la puntuación total obtenida, comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de las propuestas. Para determinar la cuantía de las ayudas elaborará una propuesta de concesión de la ayuda a conceder a las propuestas seleccionadas teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado, hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria. Así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

mismo, la Comisión de Selección podrá establecer criterios conducentes a mantener un reparto de las ayudas entre los diferentes campos de conocimiento.

- 11.5 Se podrá constituir una lista de reserva priorizada de proyectos que hayan superado el umbral de 45 puntos en la evaluación científico-técnica, para que puedan optar a financiación, en caso de renuncia o no aceptación de alguno de los proyectos inicialmente seleccionados si se libera presupuesto suficiente.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y gestión de las ayudas

- 12.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- Dicho procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatorias aprobadas por el Rector de la URJC. Las convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la URJC.
 - Las convocatorias derivadas de las presentes bases reguladoras desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y detallarán, al menos, el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la URJC competente en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias.
 - Las actuaciones de instrucción corresponderán al Vicerrectorado de la URJC competente en materia de investigación. Estas actuaciones comprenderán: la propuesta de designación de los miembros del Comité de Evaluación Científica expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados que evaluarán las solicitudes, las resoluciones de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente resolución y de las órdenes de convocatoria, y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.
 - La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

interesados, que deberán hacerlo a través del registro electrónico del órgano concedente de manera preferente.

- 12.2 Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la correspondiente convocatoria. Las modificaciones de la resolución de concesión serán solicitadas a través de registro mediante instancia dirigida al Servicio de Investigación y deberán ser aprobadas por el Vicerrector de la URJC competente en materia de investigación.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- a. Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el Vicerrector de la URJC competente en materia de investigación.
 - b. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
 - c. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- 12.3 La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:
- a. Modificación del período de ejecución del proyecto, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto, ni con finalización posterior al 31 de diciembre de 2026.
 - b. Modificación de las partidas del presupuesto solicitado en cada una de las anualidades concedidas, siempre que se justifique técnicamente la necesidad de dicho cambio.
 - c. Modificación de la composición del equipo de investigación: altas y bajas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 13. Resolución y notificación

- 13.1 El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección correspondiente, formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.2 Transcurrido el plazo previsto en el apartado 13.1, el Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará propuesta de resolución definitiva que será elevada al rector para resolución definitiva.
- 13.3 Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar o no aceptar a la subvención alguno de los beneficiarios, se pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
- 13.4 La resolución definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral, a la vista de la propuesta de resolución definitiva del vicerrector con competencias en materia de investigación, e incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de los mismos, la cuantía de las ayudas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la URJC. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 13.5 Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
- 13.6 Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

- 13.7 De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Artículo 14. Ejecución de las ayudas

- 14.1 Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán en el tiempo y forma que regulen las convocatorias, que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias, las resoluciones de concesión o las modificaciones posteriores debidamente autorizadas.
- 14.2 Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la URJC, para su autorización previa. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en la memoria científico-técnica.
- 14.3 No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.
- 14.4 Las actuaciones financiadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la URJC para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas

- 15.1 El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la URJC.
- 15.2 La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en cada convocatoria.
- 15.3 Los beneficiarios presentarán al menos, un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación de la URJC utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, en el plazo de 1 mes desde la finalización de la anualidad o del proyecto, según corresponda.
- 15.4 Los beneficiarios presentarán informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del proyecto, como de la justificación económico-administrativa, teniendo en cuenta las instrucciones de cada convocatoria.
- 15.5 El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto. Para ello el investigador principal presentará un informe de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:
- Los resultados científicos obtenidos.
 - La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
 - La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
 - La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta.
 - Indicadores de resultados del proyecto.

El informe final deberá contar con la firma de los dos investigadores principales, si los hubiere.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

- 16.1 Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- 16.2 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.
- 16.3 Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).

- 16.4 En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y la Línea A: Doctores emergentes, y c) la mención expresa al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la URJC para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.
- 16.5 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.
- 16.6 El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- 16.7 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

CAPÍTULO III: CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D DE DOCTORES EMERGENTES

Artículo 17. Objeto y ámbito de aplicación

17.1 La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad para la realización de proyectos de I+D para doctores emergentes de la URJC, que no tengan todavía una trayectoria consolidada, en el marco del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026).

17.2 La finalidad de las ayudas es apoyar la creación y/o consolidación de grupos emergentes de calidad, liderados por doctores emergentes, e incrementar las posibilidades de éstos de acceder a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.

Artículo 18. Financiación

El importe total de las ayudas financiadas por la presente convocatoria será de un máximo de 1.190.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30CPIN2301.541A.641.00 una vez deducidos los costes de evaluación, que financia la Comunidad de Madrid a través del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026) con cargo al subconcepto 78200 (INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN) del programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en el tablón electrónico de la URJC con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 19. Requisitos de las personas solicitantes

19.1 Podrán ser investigadores principales de los proyectos objeto de ayuda los investigadores contratados por la URJC, que cumplan las condiciones siguientes:

- Ser personal docente e investigador o personal investigador en activo de la URJC, con contrato en vigor o compromiso de vinculación hasta la finalización de estas ayudas. Quedan explícitamente excluidos de estas ayudas las personas contratadas con cargo a proyectos de investigación. En ningún caso podrá participar el personal investigador contratado a través de los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council (ERC) o Marie Skłodowska-Curie Actions (MSCA).
- Ser Doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- No haber sido o ser, en el momento de presentar la solicitud, investigador principal de un proyecto de alguna convocatoria competitiva financiada a través del Plan Estatal de Investigación Científico-Técnica y de la Innovación, del PRICIT o del Programa Marco de la Unión Europea.
- No haber sido o ser, en el momento de presentar la solicitud, investigador principal de un proyecto de I+D para jóvenes doctores de la URJC dentro del Programa de Apoyo y Estímulo de la CM a jóvenes doctores al amparo del Convenio Plurianual para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica suscrito entre la Comunidad de Madrid y la URJC.

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2014, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

- a) Nacimiento de hijo, o cuidado de hijo en los casos de adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- d) Excedencias por cuidado de hijo, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

19.2 Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.

19.3 Si el proyecto estuviese liderado por dos investigadores, ambos deberán cumplir los requisitos del Artículo 19.1 de esta convocatoria.

Artículo 20. Naturaleza, duración y cuantía de las ayudas

- 20.1 La naturaleza jurídica de estas ayudas es la concesión de proyectos de I+D a doctores emergentes, que no hayan consolidado su carrera científica.
- 20.2 Los proyectos de I+D que reciban ayuda tendrán una duración mínima de dos años. La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en la resolución de concesión de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

- 20.3 La cuantía de la ayuda por proyecto será de un mínimo de 20.000 € y un máximo de 40.000€ al año.
- 20.4 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes del proyecto de investigación y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.
- 20.5 En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 21. Conceptos susceptibles de ayuda

- 21.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento del equipo de trabajo del proyecto de I+D, y se corresponden con los contenidos en el artículo seis de la Orden de Bases Reguladoras.
- 21.2 Se admitirán un 21% de costes indirectos.
- 21.3 El proceso selectivo de la contratación laboral de personal deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

Artículo 22. Formalización y presentación de solicitudes

- 22.1 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se realizará por vía telemática, debiéndose presentar a través del registro de la sede electrónica de la URJC <https://sede.urjc.es/>, dirigida al Servicio de Investigación, y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.
- 22.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios de la URJC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 23. Contenido de las solicitudes

La documentación a incluir en cada una de las solicitudes será la indicada en el artículo 9 de la orden de bases:

1. Impreso de solicitud, según modelo normalizado (Anexo I). No se considerará presentada la solicitud que no esté acompañada del Anexo I. Este anexo será un requisito obligatorio.
2. Memoria científico-técnica, según modelo normalizado (Anexo II) (en español o en inglés), que no excederá las 10 páginas, que deberá seguir el siguiente esquema:
 - i. Resumen del proyecto.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema.
 - iii. Hipótesis y objetivos.
 - iv. Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - v. Plan de trabajo y metodología.
 - vi. Bibliografía.
 - vii. Historial de los últimos 5 años del equipo de investigación que participará en el proyecto.
 - viii. Memoria económica: presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 6.2 y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
 - ix. Plan de difusión y comunicación e impacto científico-técnico y social de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.).

Se recomienda la cumplimentación de la memoria científico-técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La memoria científico-técnica deberá contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados.

La presentación del Anexo II será un requisito obligatorio y no subsanable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

3. Copia de las dos caras del título de doctor que acredite la fecha de obtención del grado de doctor del investigador/-es principal/-es. Se podrá acreditar la fecha del título de doctor con cualquier documento de carácter oficial que permita validar el cumplimiento de este requisito.
4. Currículum vitae de los últimos cinco años del investigador principal (o investigadores principales) y de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo de CVA del Plan Estatal. El CVA se presentará en inglés o en español. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 4 páginas.
5. Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto, según modelo normalizado (Anexo III).
6. Para los miembros del equipo de investigación externos a la URJC, declaración (en español o en inglés) firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad en la que se le autorice a participar en el proyecto como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
7. Documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las situaciones citadas en el artículo 3.1 b), que deberá hacerse aportando tantos documentos como tipos de interrupciones se declaren.
8. Compromiso de vinculación de los miembros del equipo de investigación de la URJC cuya vinculación no abarque toda la duración del proyecto.
9. Información adicional que, a juicio del solicitante/s, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

Artículo 24. Instrucción del procedimiento

- 24.1 El procedimiento de concesión de las ayudas contenidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.
- 24.2 El plazo de resolución y notificación de la resolución final del presente procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

24.3 El Vicerrectorado competente en materia de investigación acordará las actuaciones precisas para la comprobación de los requisitos necesarios para la admisión de las solicitudes presentadas, aprobando un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas junto a las causas de exclusión.

24.4 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 23, se requerirá al investigador principal para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas.

A fin de resolver la adjudicación de dichas ayudas en el menor tiempo posible, se declara la aplicación del procedimiento de urgencia y se reducen los plazos para la presentación de la documentación de subsanación y alegaciones a la mitad, tal y como se establece en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando establecido dicho plazo en 5 días hábiles.

24.5 Finalizado el plazo de subsanación y realizadas las comprobaciones necesarias, el Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas frente a la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la URJC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de la misma Universidad.

Artículo 25. Evaluación y selección de las solicitudes

25.1 El proceso de evaluación constará de dos fases: una fase de evaluación externa, de carácter científico-técnico, que será realizada por un Comité Externo de Evaluación Científica y otra fase de selección mediante una Comisión de Selección, tal y como se establece en los artículos 10 y 11 de la Orden de Bases.

25.2 Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar la actividad de investigación, de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 21, excepto que se cuente con otras subvenciones para la misma actividad, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo dispuesto en el apartado 20.5.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 26. Resolución y notificación

- 26.1 El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo correspondiente formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal y como se establece en el artículo 24.4, se reducen los plazos para la presentación de alegaciones a la mitad, quedando establecido dicho plazo en 5 hábiles.
- 26.2 Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará propuesta de resolución definitiva que será elevada al rector para resolución definitiva.
- 26.3 El rector, a la vista de la propuesta definitiva del Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la cual podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la URJC.
- 26.4 La resolución definitiva del rector de la URJC incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D y la cuantía de las ayudas.
- 26.5 Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar o no aceptar la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia o no aceptación por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 27. Pago y ejecución de las ayudas

- 27.1 El importe total de la ayuda concedida se librára por anualidades, de acuerdo con las Normas de ejecución del Presupuesto de la URJC para el año 2024.
- 27.2 Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.
- 27.3 El pago y ejecución de los proyectos seleccionados se regularán por el artículo 14 de las Bases Reguladoras.
- 27.4 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la URJC para cada anualidad que resulte de aplicación y de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.
- 27.5 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la URJC de conformidad con el artículo 12 de las mencionadas Bases. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la URJC, para su autorización previa. Las modificaciones de la resolución de concesión deberán ser aprobadas por el vicerrector de la URJC competente en materia de investigación.
- 27.6 No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 28. Seguimiento y justificación de las ayudas

El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la Universidad Rey Juan Carlos, tal y como queda establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios.

- 29.1 La aceptación de la financiación por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la orden de bases y en la presente convocatoria, así como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

las que la Universidad establezca a nivel general o para el seguimiento científico o la justificación de los fondos recibidos.

29.2 El beneficiario de la presente convocatoria deberá:

- Finalizar la actividad para la cual se ha concedido la financiación y acreditar dicha actividad mediante las correspondientes evidencias ante el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- Aplicar el importe de los fondos concedidos a la actividad para la que se ha concedido.
- Justificar los gastos mediante la remisión en tiempo y forma de la documentación acreditativa correspondiente conforme a los requisitos legales establecidos.
- Cumplir las obligaciones establecidas dentro del plazo determinado por las bases o convocatoria de aplicación (en caso de que no se haya estipulado plazo expresamente éste será de tres meses).
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por cualquier órgano competente.
- Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente convocatoria.

Artículo 30. Publicidad de las ayudas

En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y la Línea A: Doctores emergentes, y c) la mención expresa al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

Artículo 31. Protección de datos

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la URJC, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.
2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda/beca/subvención/premio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas/becas/subvenciones/premios.
 - b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.
3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.
5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la URJC podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Artículo 32. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Igualdad

El uso del masculino en la redacción de este documento para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo

Se habilita al vicerrector de la URJC competente en materia de investigación para interpretar y resolver cuantas dudas o cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la URJC.

Madrid, a fecha de firma electrónica de la presente resolución

El rector,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE DOCTORES EMERGENTES DENTRO
DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN
CARLOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA (2023-2026)

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

Investigador Principal			
Nombre:		Apellido 1:	
Apellido 2:		NIF/NIE/Otros:	
Teléfono:		Móvil:	
Correo electrónico:			
Categoría actual:			
Inicio vinculación:		Fin vinculación:	
Facultad/Escuela:			
Departamento:			
Fecha lectura tesis:			

Investigador Principal 2 (si procede)			
Nombre:		Apellido 1:	
Apellido 2:		NIF/NIE/Otros:	
Teléfono		Móvil:	
Correo electrónico:			
Categoría actual:			
Inicio vinculación:		Fin vinculación:	
Facultad/Escuela			
Departamento:			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Fecha lectura tesis:

Proyecto de investigación

Título del proyecto:

Acrónimo

Área prioritaria del VI PRICIT

- ☐ Ciencias Sociales y Humanidades.
☐ Tecnologías TICs y Servicios de Valor Añadido.
☐ Nanociencia, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y Tecnologías del Espacio.
☐ Energía, Medioambiente y Transporte (incluida la Aeronáutica).
☐ Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.

Campo de conocimiento

- ☐ Ciencias de la Salud
☐ Ciencias Jurídicas
☐ Ciencias Experimentales
☐ Ciencias Sociales
☐ Humanidades
☐ Ingeniería

Departamento/Instituto o
Centro de Investigación al
que se adscribe:

Facultad/Escuela:

Presupuesto total solicitado
(sin IVA):

EQUIPO INVESTIGACION DEL PROYECTO (EXCLUIDO INVESTIGADOR PRINCIPAL)

INVESTIGADOR 1

DNI/ PASAPORTE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
----------------	-------------	-------------	--------

DEPARTAMENTO	
--------------	--

ENTIDAD	
---------	--

FIRMADO POR

RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER

FECHA FIRMA

02-02-2024 11:07:12

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 32 / 42



DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
GRADO ACADEMICO		SITUACIÓN LABORAL ACTUAL	
FECHA DE INICIO		FECHA DE FIN CONTRATO	
Consiento el tratamiento de mis datos personales para los fines anteriores mencionados a fin de que sean tratados como responsable del fichero por la Universidad Rey Juan Carlos con sede en calle Tulipán s/n, 28933, Móstoles, Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación.		FIRMA En....., ade.....2024	
INVESTIGADOR 2			
DNI/ PASAPORTE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DEPARTAMENTO			
ENTIDAD			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
GRADO ACADEMICO		SITUACIÓN LABORAL ACTUAL	
FECHA DE INICIO		FECHA DE FIN CONTRATO	
Consiento el tratamiento de mis datos personales para los fines anteriores mencionados a fin de que sean tratados como responsable del fichero por la Universidad Rey Juan Carlos con sede en calle Tulipán s/n, 28933, Móstoles, Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación.		FIRMA En....., ade.....2024	
INVESTIGADOR 3			
DNI/ PASAPORTE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DEPARTAMENTO			
ENTIDAD			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
GRADO ACADEMICO		SITUACIÓN LABORAL ACTUAL	
FECHA DE INICIO		FECHA DE FIN CONTRATO	
Consiento el tratamiento de mis datos personales para los fines anteriores mencionados a fin de que sean tratados como responsable del fichero por la Universidad Rey Juan Carlos con sede en calle Tulipán s/n, 28933, Mostoles, Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación.		FIRMA En....., ade.....2024	
INVESTIGADOR 4			
DNI/ PASAPORTE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DEPARTAMENTO			
ENTIDAD			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
GRADO ACADEMICO		SITUACIÓN LABORAL ACTUAL	
FECHA DE INICIO		FECHA DE FIN CONTRATO	
Consiento el tratamiento de mis datos personales para los fines anteriores mencionados a fin de que sean tratados como responsable del fichero por la Universidad Rey Juan Carlos con sede en calle Tulipán s/n, 28933, Mostoles, Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación.		FIRMA En....., ade.....2024	
INVESTIGADOR 5			
DNI/ PASAPORTE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DEPARTAMENTO			
ENTIDAD			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
GRADO ACADEMICO	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN CONTRATO
Consiento el tratamiento de mis datos personales para los fines anteriores mencionados a fin de que sean tratados como responsable del fichero por la Universidad Rey Juan Carlos con sede en calle Tulipán s/n, 28933, Mostoles, Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación.	FIRMA En....., ade.....2024

Añadir más miembros del equipo, si fuera necesario.

Declaración responsable

☐ **DECLARO** que cumplo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Documentación que se adjunta

- ☐ Memoria científico-técnica (anexo II).
- ☐ Documento acreditativo fecha defensa Tesis Doctoral.
- ☐ CVA del IP/s y de los miembros del equipo investigador en formato normalizado de la Plan Estatal.
- ☐ Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto, según modelo normalizado (Anexo III).
- ☐ Autorizaciones y/o compromisos de vinculación de el/los IPs y los miembros del equipo de investigación que así lo requieran.
- ☐ Otros documentos (especificar):

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable | Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 35 / 42



Finalidad	Gestionar la aceptación de la correspondiente ayuda de esta convocatoria, en el caso de ser seleccionado. Según el caso concreto, los datos se tratarán para gestionar y atender las solicitudes de información, consultas, dudas o sugerencias, así como para mantener contacto, en caso de ser necesario, con los investigadores principales de los proyectos de investigación presentados a la convocatoria. Los datos personales podrán ser utilizados con la finalidad de efectuar estadísticas, gestión de incidencias, además de para las que expresamente se hayan recogido los datos. En caso de utilizarse con fines estadísticos se usan procesos que permitan identificar y ocultar la información sensible contenida en los documentos, permitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar los derechos a la protección de datos de las personas interesadas.
Legitimación	Por consentimiento del interesado y en cumplimiento de las obligaciones legales
Obtención de datos	Por cesión del interesado
Encargado del tratamiento	protecciondedatos@urjc.es.
Plazo previsto de conservación de los datos.	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siempre de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo (apellidos, nombre, DNI/NIF o pasaporte u otro documento de identificación suficiente, dirección, correo electrónico, teléfono, firma) Datos académicos y profesionales: Formación, titulación. Datos de detalles de empleo: incluye cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo.
Destinatarios	Universidad Rey Juan Carlos. Calle Tulipán, s/n, 28933, Mostoles, Madrid
Derechos	Revocar consentimiento, acceder, rectificar, oposición, portabilidad y suprimir los datos, así como otros derechos, mediante un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

**Información
adicional**

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <http://www.urjc.es/proteccion-de-datos>

Consiento el tratamiento de mis datos personales para los fines anteriores mencionados a fin de que sean tratados como responsable del fichero por la Universidad Rey Juan Carlos con sede en calle Tulipán s/n, 28933, Móstoles, Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación.

En....., ade.....2024

Fdo.:
Investigador Principal 1

Fdo.:
Investigador Principal 2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE DOCTORES EMERGENTES
DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD
REY JUAN CARLOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (2023-2026)

ANEXO II

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

IMPORTANTE: La memoria no podrá exceder de **10 páginas**. No se aceptarán las memorias científico-técnicas que no se presenten en este formato y una vez presentadas no podrán modificarse. El modelo de memoria científico-técnica debe rellenarse en el formato establecido como obligatorio, no siendo subsanable.

Se recomienda: letra **Times New Roman** o **Arial** de un tamaño mínimo de **11 puntos**; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La memoria científico-técnica deberá contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados.

Título del proyecto	
Acrónimo	
Investigador principal 1	
Investigador principal 2 (si procede)	
Departamento/Instituto o Centro de Investigación al que se adscribe el proyecto	
Palabras clave	

RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 500 palabras)

Antecedentes y estado actual del tema (máximo 1,5 páginas)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12



Hipótesis y objetivos (máximo 1,5 página)
Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto (máximo 1 página)
Plan de trabajo y metodología. (máximo 2 páginas)
Bibliografía (máximo 1 página)
Historial del equipo de investigación (referido a los últimos 5 años) (máximo 1 página)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

Memoria económica: presupuesto pormenorizado y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo. (máximo 1,5 página)

Concepto	Presupuesto 1ª anualidad (€)	Presupuesto 2ª anualidad (€)	Presupuesto Total (€)
Costes de Personal			
Amortización de equipos			
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares			
Costes de patentes			
Consultoría y Asistencias Técnicas			
Publicación y difusión de resultados			
Organización de eventos			
Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas			
Costes de movilidad (viajes)			
Costes de compensaciones a los sujetos experimentales			
Subcontratación			
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS (21% costes directos)			
TOTAL			

Incluir justificación del presupuesto

Plan de difusión y comunicación de resultados; impacto científico técnico y social
(Máximo 1 página)

Fdo.
Investigador Principal 1

Fdo.
Investigador Principal 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE DOCTORES EMERGENTES
DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD
REY JUAN CARLOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (2023-2026)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

Título del proyecto	
Acrónimo	
Investigador principal 1	
Investigador principal 2 (si procede)	
Departamento/Instituto o Centro de Investigación al que se adscribe el proyecto	

D/D^a
Investigador principal 1,

D/D^a
Investigador principal 2,

DECLARAN:

Marque lo que proceda:

Que **NO** se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se
hayan que hayan contribuido a financiar el proyecto solicitado.

Que **SÍ** se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se
hayan que hayan contribuido el proyecto solicitado, con el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12

ID DOCUMENTO: 13HmAqywTa
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Proyecto	Referencia Externa	Entidad financiadora	Importe (€)
		TOTAL	

A fecha de firma electrónica del documento

INVESTIGADOR PRINCIPAL 1

INVESTIGADOR PRINCIPAL 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-02-2024 11:07:12